



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPUBLICA DEL ECUADOR



Despacho del Ministro

Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf.: (593)2 3960 100
www.magap.gov.ec

No. 266

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

QUE, Con Decreto Ejecutivo No. 564 de 30 de noviembre de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 340 de 14 de diciembre de 2010, en el artículo 1 prescribe "se transfiere al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca todas las competencias, atribuciones, funciones, delegaciones, obligaciones, patrimonio y derechos constantes en la ley, reglamentos y demás instrumentos normativos del Instituto Nacional de Riego, INAR"; en el artículo 2 establece "Para el ejercicio y ejecución de las atribuciones que trata el artículo anterior, créase en el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, la Subsecretaría de Riego y Drenaje"; el artículo 3 preceptúa "Los servidores con nombramiento y con contrato de servicios ocasionales que se encuentren prestando servicios en el Instituto Nacional de Riego pasarán a formar parte del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, sobre la base de la necesidad y requerimiento ministerial";

QUE, mediante Acuerdo Ministerial No. 720 del 15 de diciembre del 2010, suscrito por el señor Ministro de Agricultura Ganadería, Acuacultura y Pesca, se "Dispone mantener la operatividad financiera, administrativa y técnica del Instituto Nacional de Riego, hasta la conformación de la Subsecretaria de Riego y Drenaje; para dar viabilidad al proceso de transición desde el INAR hacia el MAGAP;

QUE, mediante Acuerdo Ministerial No. 075 de 24 de febrero de 2011, el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, delega y autoriza en forma transitoria la operación financiera, administrativa, técnica y jurídica del Ex Instituto Nacional de Riego (INAR) hasta la conformación y operación de la Subsecretaría de Riego y Drenaje en la estructura de esta Cartera de Estado.

QUE, en el Acuerdo Ministerial No. 219 de 13 de junio de 2011, el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, aprueba la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del MAGAP, en la que se encuentra incorporada la Subsecretaría de Riego y Drenaje con sus respectiva estructura básica, atribuciones y responsabilidades.

QUE, con Informe Técnico No. 84-2011 de fecha 11 de julio de 2011, la Dirección de Talento Humano del INAR, emite dictamen favorable para el traspaso institucional desde el INAR hacia el MAGAP, de los puestos y sus partidas presupuestarias, además del personal que ocupan dichas partidas, incluyendo las partidas presupuestarias de los cargos de libre nombramiento y remoción; así como, partidas en litigio o que se encuentren vacantes.

En uso de las atribuciones que le confiere el numeral 6 del artículo 179 de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la función Ejecutiva:



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPUBLICA DEL ECUADOR



Despacho del Ministro

Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf.: (593)2 3960 100
www.magap.gov.ec

ACUERDA:

Artículo 1.- Acoger el informe técnico No. 84-2011 de 11 de julio de 2011, con el dictamen favorable emitido por el Director de Talento Humano del INAR; y, dispongo el traspaso institucional desde el INAR hacia el MAGAP, de los puestos y sus partidas presupuestarias; así como, del personal que ocupa dichas partidas, incluyendo los casos de personal que se encuentren con nombramiento provisional, cargos en los cuales exista un litigio o que se encuentren vacantes, según el detalle de la lista de asignaciones constante en el anexo respectivo.

Artículo 2.- Disponer se efectúen las modificaciones requeridas en el sistema integrado de Recursos Humanos y del Ministerio de Finanzas, además el traspaso del presupuesto correspondiente a remuneraciones y avisos de salida de los puestos citados en el numeral precedente, en la parte que corresponda al ejercicio fiscal 2011.

Artículo 3.- De la ejecución de la presente Resolución, encárguense las Direcciones de Gestión Financiera, Administrativa y Talento Humano del MAGAP.

Artículo 4.- Deróguense todas las normas de igual o menor jerarquía que se opongan a este Acuerdo Ministerial; y,

Artículo 5.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito a,

14 JUL 2011

Staynley Vera Prieto

MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA